

DIARIO DE BARCELONA,

Del jueves 27 de

julio de 1820.



San Pantaleon mártir, y Santas Juliana y Semproniana mártires.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia de la Enseñanza, de religiosas del orden de nuestra Señora: se reserva á las siete y media.

Salé el Sol á las 4 h. 49 m. y se pone á las 7 h. 11 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
25 11 noche.	20 grad.	4 28 p. 3 l. 1	O. S. O. nubes.
26 6 mañana.	19	3 28 2 8	O. idem.
id. 2 tarde.	22	2 28 3	S. E. idem.

Mando militar.

Servicio de Señores Gefes y Oficiales.

Comandante el coronel D. Juan Lance.

Señores oficiales D. Fernando Ortafá, el Baron de Foxar, D. Josef Albelda, D. Josef Gonzalez Sanjuan, D. Juan Artis, D. Mariano Coll, D. Miguel Cantorra, D. Magin Masferrer, D. Francisco Moret, D. Alejo Valls, D. Magin Gironella, D. Josef Clará, D. Ramon Torres, D. Josef Nadal, D. Josef Gallisá y D. Joaquin Moragas. = *Ventura Mena.*

ESPAÑA.

Madrid 16 de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

El capitan general de Granada dirigió al Rey con fecha de 14 de mayo de este año una instancia del capitan retirado en Guadix D. Antonio Casalos, y otras tres mas, relativas á que no estando derogada la ordenauza general del ejército, segun se demuestra en el articulo 250 de la Constitucion politica de la Monarquía española, se les exima de alojamientos y bagages con que los ayuntamientos les obligan á contribuir, fundados en el decreto dado por las Cortes extraordinarias de 8 de junio de 1813; y habiendo oido S. M. al Consejo de Estado, se ha servido, conformándose con su parecer, mandar que todo militar que tenga verdadera vecindad esté sujeto á las cargas de los demas vecinos del pueblo en donde se halle establecido, respecto que debe considerárseles como ciudadanos; y que no estando exceptuado por

el citado decreto ningún español, de cualquiera clase ni condicion que sea, tampoco lo deben estar los militares avecindados; pero que esta regla general no se entienda con los que por comisiones del servicio tengan que permanecer tiempo indeterminado en el pueblo, á no ser que pidan vecindad, en cuyo caso estarán comprendidos como los demas. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 7 de julio de 1820.

Idem 17.

Circulares del ministerio de Hacienda.

Conformándose el Rey con el parecer del Consejo de Estado, en vista de una consulta hecha por el intendente de la provincia de Asturias, de acuerdo con el Gefe politico de la misma, acerca de las órdenes y decretos que corresponde circularse por cada una de las dos autoridades; ha venido en declarar por punto general que las leyes y decretos, que son providencias generales emanadas de la potestad legislativa, solo deben publicarse y circularse por las Gefes politicos, con arreglo al artículo 17 del capítulo 3.º del decreto de los Cortes generales y extraordinarias de 23 de junio de 1813; pero que las órdenes circulares ó reglamentos que emanen del poder egecutivo se publiquen y circulen por las autoridades dependientes de la secretaría del Despacho por donde se expidan. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Madrid 11 de julio de 1820.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al de Estado el oficio siguiente:

Excmo. Sr.: Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha de ayer me dicen lo que sigue:

«Habiendo hecho presente á las Cortes la junta suprema de censura, entre otras cosas, la necesidad de su renovacion, y de que mientras que esta se verifica se provea á la invalidez que podria suponerse en sus actos, mediante á que constando en el dia de solo cuatro individuos, no tiene la mayoría que juzga necesaria para que sean legalmente válidos; han venido en habilitar á los citados cuatro individuos que actualmente la componen, para que interinamente puedan calificar como si tuviese la junta su mayoría. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E., para que poniéndolo en noticia de S. M. se sirva disponer su publicacion.»

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que se sirva disponer su publicacion en la gaceta. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de julio de 1820, = Manuel Garcia Herreros. = Señor Secretario del Despacho de Estado.

Debiendo salir del puerto de Cádiz en 15 de agosto próximo el bergantín de guerra nombrado *Realista*, correo de la armada nacional, con la correspondencia para ultramar, se da este aviso al publico para su gobierno.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Aviso á los Señores fabricantes de paños, casimiro y demas tejidos de lana.

D. Pedro Miramon, del comercio de Bilbao, previene á los señores fabricantes, lanistas y especuladores del reino que tiene en sus almacenes un depósito de máquinas para emborrar, cardar, hilar y devanar la lana de cualquiera calidad que sea para tejidos de todas clases.

Dichas máquinas fabricadas por D. Fernando Spineux de Liege, uno de los mas sobresalientes artifices conocidos en dicha clase, no necesitan apologistas para convencer de la superioridad de ellas, á las conocidas hasta el dia.

Los concimienos adquiridos por D. Pedro Miramon, sobre la maquinaria, las ventajas que se sacan de su uso y demas particulares desde varios años que se dedica á la aplicacion de estas le permiten dar las luces necesarias á los que se animaran disfrutar de su uso en beneficio de las empresas que intentaran.

El convenio hecho por Miramon y D. Fernando Spineux, los medios mas que suficientes por anticipaciones proporcionadas y demas disposiciones tomadas para un depósito de consideracion, aseguran á los señores fabricantes, lanistas y especuladores que cuantos juegos de máquinas pedirán á D. Pedro Miramon, se les proporcionarán sin el menor retardo.

Este ademas, para llegar á su complemento la utilidad del depósito de dichas máquinas, tiene contratado el establecer otro de cardas de las mas superiores y sus almacenes se hallarán mas que suficientemente provistos con las necesarias para los juegos á asurtidos de máquinas, para poder vender en suplemento ó separadamente.

El fabricante de dichas cardas es uno de los mejores y bien conocido, como se experimentará al verlas y en el uso que se hará de ellas.

D. Pedro Miramon, ademas tiene en el deposito á su direccion máquinas de aguzar las cardas, máquinas de tundir los paños y demas tejidos de lana de D. Fernando Spineux y podrá proporcionar el todo con la misma equidad de precio, que si se dirigiesen los contratantes de todas ellas á sus respectivos fabricantes, con motivo de las contratas con ellos.

Para dar el mayor impulso al beneficio de las empresas que intentaran hacer los señores especuladores y demas con dichas máquinas, las montará cuando fuese necesario, un oficial de los mas inteligentes en este arte y ademas pondrá antes de dejar las máquinas, á los que necesitaran seguir despues el trabajo de dirigirlas, en disposicion de hacerlo siempre que se conviniera en la compra de dichas máquinas &c.

En fin D. Pedro Miramon está facultado en contratar las ventas de máquinas de vapor por su fabricante D. Fernando Spineux de Liege.

Del todo se da parte á los señores fabricantes, lanistas y especuladores para su inteligencia y mejor acierto en las miras que podrán tener, sea por el adelantamiento de sus fábricas, como de los nuevos establecimientos que se resolverán hacer.

Los Señores Cisterne hermanos y compañía, sucesores de Mr. Parrier miembro del instituto de Paris, avisan á los fabricantes de paños y algodón que acaban de establecer en esta ciudad un depósito de planchas y rubanes de cardas de varios precios y calidades. Con una máquina de su invencion que les mereció el privilegio en 1814, han hallado el modo de construir perfectamente dichas planchas y rubanes, como tambien el de adelgazar los cueros para el uso de las cardas con perfecta igualdad, y el de aplanar toda otra especie de cuero. Dichas planchas y rubanes tienen la ventaja de no romperse amolándolas. Se encargarán tambien dichos señores de hacer trabajar toda especie de car,

das segun las medidas y proporciones que les sean pedidas en líneas, en cadenita, en doble y triple cadenita. Tienen su fabrica de cardas y de mecánica en Nonnancourt departamento del'Heure, y su depósito en esta ciudad en la plaza del borne casa num. 6, cuarto 2.º

AVISOS AL PÚBLICO.

Presentándose Eulalia Pallares en la Secretaria de esta Capitanía General, se le entregará un documento que le interesa.

A las doce horas del dia de hoy en las casas de la Intendencia nacional de este ejército, se celebrará á favor del mas beneficioso postor, el primer remate de la contrata para el suministro de la paja necesaria á la caballería que exista y transite por esta provincia, con los pactos continuados en el edicto publicado en 27 de junio ultimo, que está de manifiesto en la escribanía de la misma Intendencia, y en poder del corredor Salvador Lletjos.

De orden del Ayuntamiento Constitucional, cualquiera que quisiere comprar madera de Flandes y de pino de desechos de las iluminaciones de esta ciudad, acuda mañana de ocho á doce de ella en el colegio de San Francisco, en la Rambla, frente los Capuchinos, que se dará á precio equitativo.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia en 6 dias, el patron Salvador Ribas, catalan, laud las Almas, de 8 toneladas, con arroz y limones de su cuenta. = De Cádiz, Málaga y Tarragona en 15 dias, el patron Agustin Maristany, catalan, laud San Josef, de 12 toneladas, con garbanzos, cacao y cueros á varios. = De Idem en idem, el patron Francisco Bosch, catalan, laud San Antonio, de 20 toneladas, con cueros, garbanzos y añil á varios. = De Lisboa en 14 dias, el capitán Abraham Sorensen, sueco, galeas el Joven Juan, de 100 toneladas, con algodón y carnasas á varios; y el buque á los señores Westzyntius. = De Palma en la isla de Mallorca en 2 dias, el patron Jaime Lluch, mallorquin, laud San Josef, de 4 toneladas, con pliegos para el Gobierno y la correspondencia del publico. = De la Coruña y Cartagena en 22 dias, el capitán Manuel Jacinto Garoy, vizcaino, queche-marín San Pedro, de 40 toneladas, con trigo á D. Francisco Forcada y Ribas. = De Moraire y Denia en 6 dias, el patron Felipe Sala, valenciano, laud Virgen de Loreto, de 13 toneladas, con algarrobas, almendron y seda á varios. = De Valencia en 4 dias, el patron Josef Antonio Miguel, valenciano, laud Santo Cristo del Grao, de 25 toneladas, con trigo á D. Cristóbal Casanas y Pascual.

Venta. En el almacén de la calle den Serra, núm. 19, se venden jamones de muy buena calidad á 9 rs. vn. la libra carnícera, y se venderán á piezas: en el mismo almacén se hace buen año y mercado de avichuelas de muy buena calidad á diez sueldos el cortan, y se venderán á cuarteras, medias cuarteras, cortanes y medios cortanes.

Retornos. En la Fontana de Oro hay dos tartanas de retorno para Perpignan y otras dos para Gerona y Figueras.

En casa de Antonio Casas, ordinario de Madrid, en la Rambla, al lado del convento de Trinitarios descalzos, hay una galera que sale para Madrid.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía española la comedia en tres actos titulada *la Viuda generosa*, baile y sainete la Casa de vecindad, primera parte. A las siete y media.